

CHILE  
ECONOMIA  
CONSTRUCCION  
DE PESCA

ESTABLECE VEDA RECURSO CENTOLLA  
EN EL LITORAL DE LA X Y XI  
REGION.

SANTIAGO, 04 NOV. 1991

Nº 509

HACIENDA  
PARTES  
DO

GENERAL  
AZON

ION

VISTO: Lo solicitado por la Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el Artículo 32º Nº 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5, de 1983; las Leyes Nº 18.892, Nº 19.079 y Nº 19.080; la Ley Nº 10.336;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado establecer medidas de administración tendientes a lograr una efectiva protección y un aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que es necesario proteger en su período reproductivo al recurso Centolla, *Lithodes antarcticus*, en el litoral de la X y XI Región.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese una veda estacional para el recurso Centolla, *Lithodes antarcticus*, en todo el litoral de la X y XI Región, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de cada año calendario y el 31 de enero del año calendario siguiente, ambas fechas inclusive.

Durante el período de veda, señalado en el inciso anterior, se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización, almacenamiento, apozamiento y transporte del recurso Centolla. Para la comercialización y transporte de la carne de dicho recurso se requerirá de Guía de libre tránsito, otorgada por el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo, para el procesamiento de esta especie se requerirá acreditar su procedencia con Guía de libre tránsito.

ION

Artículo 2°.- El transporte del pescado en estado fresco, deberá efectuarse sin seccionar partes, sea durante el período de veda que establece el presente decreto, sea fuera de dicho lapso.

Artículo 3°.- La contravención a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado con las penas y el procedimiento establecidos en la Ley N° 18.892 y modificaciones.

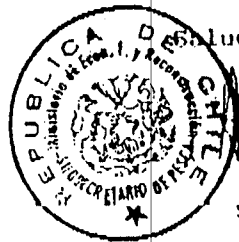
Artículo 4°.- El presente decreto se tramita de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Artículo 10° de la Ley N° 10.336, de manera de que la ley decretada no pierda su oportunidad.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

*Patricio Aylwin Azocar*  
PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República

OSÓN PASCUAL  
Ministro de Economía  
y Reconstrucción

Lo que transcribo A Ud. para su conocimiento



Saluda atentamente a Ud.  
*Andrés Couve Rioseco*  
ANDRES COUVE RIOSECO  
SUBSECRETARIO DE PESCA